



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 09 de setiembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°238-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°0818-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe Legal N°023-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°1360-2025-MDSJ-GI—EMMR, Informe N°0880-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Memorandum N°93-2025-GI-MDSJ, Informe N°222-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con resolución de contraloría Nro. 432-023-CG/GMP, esta tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; así mismo, se encuentra regulada en la Primera Disposición Complementaria Final, su vigencia, señalando expresamente que la presente directiva entró en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el punto 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa lo siguiente: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra". Asimismo, señala que "de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el punto 6.6 señala "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";

Que, en el punto 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica: "El proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: 1) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda”;

Que, en el punto 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: “Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto”;

Que, en el punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica los requisitos de elaboración de informes y aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señalando lo siguiente:

(...)

a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

(...)

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2567333, para la aprobación de la modalidad de ejecución; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan su viabilidad; los mismos que como anexos forman parte del presente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de julio de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2567333, con un presupuesto de S/ 1,415,373.44 (Un millón Cuatrocientos Quince Mil Trescientos Setenta y Tres con 44/100 soles), plazo de ejecución de 180 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°222-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 20 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Gerente de Infraestructura, el Expediente Técnico aprobado del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2567333;

Que, mediante Memorándum N°93-2025-GI-MDSJ, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura dispone al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2567333;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N°0880-2025-MFDJ.GI.SGEI/JBP, de fecha 25 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones remite al Gerente de Infraestructura, el informe técnico respecto a la aprobación de la modalidad del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, en el cual precisa lo siguiente:



(...)

De lo manifestado se concluye que; esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones que hace la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) otorga Opinión Favorable al presente. Informe Técnico elaborado ya que fue sustentado de forma precisa los requisitos y la capacidad técnica así mismo precisar que; de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue.

(...)

Que, mediante Informe N°1360-2025-MDSJ-GI-EMMR, de fecha 27 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación de la modalidad de la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333;



Que, mediante Informe Legal N°023-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el sustento legal para la ejecución de la obra por modalidad administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, bajo los siguientes términos:



(...)

Por lo tanto, conforme a lo señalado en el análisis y en aplicación de las normas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Por lo tanto, SE OTORGA EL INFORME LEGAL FAVORABLE, para el proceso de aprobación de la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** - CUI 2567333. En mérito del punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SEGUNDO: Asimismo, la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir el informe presupuestario, para la procedencia y aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** - CUI 2567333.

TERCERO: Asimismo, se toma en consideración el ANEXO 6 presentado, la cual se pone a responsabilidad de la parte técnica en cuanto a las autorizaciones, licencias y permisos calificados, todo ello bajo responsabilidad funcional y legal de la parte técnica.

(...)

Que, mediante Informe N°0818-2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 06 de setiembre de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe presupuestario para la aprobación de la modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, bajo los siguientes términos:



(...)

IV. - CONCLUSIONES:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2567333. de acuerdo con el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Nº	Periodo 2025	Periodo 2026	Nº certificado o previsión	Importe	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	4 MESES	3 MESES	PREVISION	349,502.14	18 CANON SOBRE CANON	MANO DE OBRA
02	4 MESES	3 MESES	PREVISION	600,405.82	18 CANON SOBRE CANON	MATERIALES
03	4 MESES	3 MESES	PREVISION	36,151.72	18 CANON SOBRE CANON	EQUIPOS
05	4 MESES	3 MESES	PREVISION	31,411.20	18 CANON SOBRE CANON	SUB CONTRATOS
06	4 MESES	3 MESES	PREVISION	233,209.33	18 CANON SOBRE CANON	GASTOS GENERALES
07	4 MESES	3 MESES	PREVISION	84,418.01	18 CANON SOBRE CANON	SUPERVISION
08	4 MESES	3 MESES	PREVISION	27,600.13	18 CANON SOBRE CANON	GESTION DE PROYECTO
			TOTAL	1,362,698.35		

(...)

Que, mediante Informe N°238-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Director General de la Oficina General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Sub Gerencia de ejecución de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2025-A-MDSJ/C, de fecha 04 de febrero de 2025, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,362,698.35 (Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°121-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 08 de setiembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe Legal N°27-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°248-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°69-2025-OEFEI-OGGI/HNA-MDSJ/CUSCO, Informe N°229-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°461-2025 MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°022-2025- MDSJ/OGSLI/IO-FBG, Memorandum N°0160-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°208-2025-MDSJ/OGGI/OEET, Informe N°240-2025 MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°008-2025-MDSJ/OGSLI/IO-FBG, Memorandum N°094-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°109-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°1434-2024-MDSJ-GI-CEGM, Informe N°118-2024-MDSJ/GP/OEET/JFAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2, señala en su numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones:"(...) 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, del 28 de octubre de 2020, dispone: "Artículo 33 Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5.000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país,(...), así mismo en el numeral 6.4 señala: Expediente técnico - El Expediente Técnico de la Obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) ***“Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.*** Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: ***la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;***

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 12 de abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINGIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”***, con CUI N° 2598263, con un presupuesto total que asciende a S/ 1'100,534.61 (Un Millón Cien Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 61/100 soles), con un tiempo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Función: 15 Transporte; División Funcional: 036 Transporte urbano; Grupo Funcional: 0074 Vías Urbanas;

Que, mediante Informe N°118-2024-MDSJ/GP/UEET/JFAA, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Gerente de Infraestructura, el expediente técnico aprobado del Proyecto de Inversión denominado: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINGIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”*** con CUI N°2598263;

Que mediante Informe N°1434-2024-MDSJ-GI-CEGM, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura devuelve al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINGIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”*** con CUI N°2598263;

Que, mediante Informe N°109-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 29 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, del Proyecto de Inversión denominado: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263;

Que, mediante Memorándum N°094-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al inspector de obra, el expediente del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263, para su revisión y emisión de conformidad técnica;

Que mediante Informe N°008-2025-MDSJ/OGSLI/IO-FBG, de fecha 12 de mayo de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General Supervisión de Liquidación de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°240-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°208-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 07 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263;

Que mediante Memorándum N°0160-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 07 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al inspector de obra, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263, para su evaluación y conformidad técnica;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDSJ/OGSLI/IO-FBG, de fecha 18 de agosto de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2598263, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. - CONCLUSION:

De acuerdo a la revisión y evaluación del INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, se concluye que se levantaron todas las observaciones de acuerdo a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en ese sentido se DA CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del proyecto en mención.

(...)

Que, mediante Informe N°461-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 20 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL**



SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263, bajo los siguientes términos:



(...)

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Evalúo el Informe del Inspector de Obra, mencionado líneas arriba. La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, EMITE OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TECNICA de acuerdo a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263.

(...)



Que, mediante Informe N°229-2025-MDSJ/OGGI/OETT/JFAA, de fecha 26 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Formulación y Evaluación de Proyectos, el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263, para su registro de consistencia;



Que, mediante Informe N°69-2025-OFEI-OGGI/HNA-MDSJ/CUSCO, de fecha 29 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones remite Al Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, respecto a la solicitud de consistencia del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263;

Que mediante Informe N°248-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263, bajo los siguientes términos:

(...)

Conclusiones y Recomendaciones:

- El monto del proyecto asciende a S/ 1,430,317.61 (un millón cuatrocientos treinta mil trescientos diecisiete y 61/100 soles).

COSTO DIRECTO	%	1,080,256.16
GASTOS GENERALES	20.06%	216,674.08
GASTOS SUPERVISIÓN	5.65%	60,984.46
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	3.36%	36,301.12
GASTOS DE GESTIÓN	2.31%	24,938.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.03%	11,163.13
TOTAL DE INVERSIÓN		1,430,317.61

- El proyecto tiene un plazo de ejecución de **150 DÍAS CALENDARIO**.
- La Modalidad de Ejecución del Proyecto es por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**
- La fuente de financiamiento corresponde a **CANON SOBRE CANON**
- Por todo lo antes expuesto, se solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO** del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", identificado con **CUI N° 2598263**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe Legal N° 27-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del expediente técnico adecuado y actualizado del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2598263, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSIONES:

Bajo el presenta análisis. La Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

PRIMERO: Por lo tanto, PROCEDE la solicitud de aprobación del expediente técnico adecuado y actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263. En mérito del punto N° 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SEGUNDO. - PROCEDENTE la APROBACIÓN del Expediente Técnico Adecuado y Actualizado del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PASAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263, con el siguiente detalle:

Nombre del Provento: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE NIICAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263.

Plazo de ejecución: 150 días calendarios

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon.

Estructura Presupuestal:

DESCRIPCION	%	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO		1,080,256.16
GASTOS GENERALES	20.08%	216,674.08
GASTOS SUPERVISIÓN	5.65%	60,984.46
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	3.36%	36,301.12
GASTOS DE GESTIÓN	2.31%	24,938.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.03%	11,163.13
TOTAL DE INVERSIÓN		1,430,317.61

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión e Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el adecuado y actualizado del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263, con un presupuesto de S/ 1,430,317.61 (Un Millón Cuatrocientas Treinta Mil Trecientos Diecisiete con 61/100 Soles), plazo de ejecución de 150 días calendario y modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA
----------------------	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2598263	
• PLAZO DE EJECUCIÓN :	150 DIAS CALENDARIO
• MODALIDAD DE EJECUCIÓN :	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
• FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	CANON SOBRE CANON
• ESTRUCTURA PRESUPUESTAL :	
DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	1,080,256.16
GASTOS GENERALES	216,674.08
GASTOS SUPERVISIÓN	60,984.46
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	36,301.12
GASTOS DE GESTIÓN	24,938.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,163.13
TOTAL DE INVERSIÓN	1,430,317.61

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina General de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL